

c) Queda excluido de estos beneficios el personal en situación de eventual o en periodo de prueba.

8.2.2 Trabajadores con más de veinte años de antigüedad.

a) En caso de fallecimiento en activo, la viuda y los huérfanos tendrán derecho a una pensión igual a la que le hubiera correspondido al trabajador si se jubilara, afectada por los coeficientes que figuran en el punto anterior.

A efectos del cálculo de la pensión, se considerarán los años de servicio que hubiera tenido el trabajador a los sesenta años de edad. Estas pensiones se regirán por las normas establecidas en el punto anterior.

b) En caso de invalidez permanente absoluta o gran invalidez, se percibirá una pensión que será igual a la establecida en caso de jubilación.

A efectos del cálculo de la pensión, se considerarán los años de servicio que hubiera tenido el trabajador a los sesenta años de edad.

c) En caso de fallecimiento en activo o de invalidez de trabajadores que tuviesen entre sesenta y sesenta y cinco años de edad, la viuda y los huérfanos, en su caso, o el propio trabajador, en el otro, percibirán la pensión que les corresponda, calculada con los años de servicio que hubiera tenido el trabajador a los sesenta y cinco años de edad.

d) Siendo la finalidad de la pensión establecida atender a las personas cuyas necesidades estaban cubiertas por el trabajador en vida, serán éstos los beneficiarios de aquélla en el caso de que falten las viudas o hijos a que la normativa anterior se refiere.

ANEXO IX

PRESTAMOS PARA LA ADQUISICION DE VIVIENDAS

Condiciones para solicitante.—Podrán solicitar préstamos para adquisición de viviendas todos aquellos trabajadores que cumplan las siguientes condiciones:

1.^a Tener la condición de fijo y una antigüedad mínima de cinco años al servicio de la Empresa. Excepcionalmente, podrán solicitarlo los productores solteros que tengan sólo dos años de antigüedad cuando el motivo de la solicitud sea el de contraer matrimonio.

2.^a Rellenar un impreso de solicitud al que acompañará copia del plano del piso que desee adquirir y un documento expedido por el vendedor del piso en el que se indiquen las condiciones de la vivienda (superficie, emplazamiento, número de habitaciones y servicios de que dispone), así como las condiciones de pago y la Entidad bancaria que garantiza las cantidades entregadas a cuenta.

3.^a Siempre que sea posible, el empleado tratará de conseguir las ayudas establecidas por el mutualismo laboral y las Entidades de ahorro.

4.^a Comprometerse a la formalización de una póliza de seguro sobre las cantidades que pueda recibir de la Empresa.

Normas de la concesión.—La Empresa estudiará las solicitudes recibidas y las resolverá.

En caso de resolución favorable, fijará las condiciones de concesión y de reembolso.

Los plazos y las cifras de reembolso estarán en función de las disponibilidades de la empresa, y en ningún caso estos plazos serán inferiores a seis años.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

2612 *RESOLUCION de 27 de octubre de 1986, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologa el radiador de aluminio, marca «Rayco», modelo NE-600/95, fabricado por «Industrias Rayco, Sociedad Anónima».*

Presentado en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales el expediente incoado por parte de «Industrias Rayco, Sociedad Anónima», con domicilio social en Briviesca, provincia de Burgos, referente a la solicitud de homologación de radiador de aluminio, marca «Rayco», modelo o tipo NE-600/95, fabricado por «Industrias Rayco, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Briviesca (Burgos);

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente, que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio del

Instituto de Técnicas Energéticas de la UPB, mediante informe con clave 00261, y la Entidad colaboradora Asociación Española para el Control de la Calidad, por certificación de clave 156/1986, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre, y 3089/1982, de 15 de octubre, y la Orden de 10 de febrero de 1983.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con el número de caducidad que se transcribe, CYR-0296, con caducidad el día 27 de octubre de 1988, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción el día 27 de octubre de 1988, definiendo, por último, como características técnicas que identifican al producto homologado las siguientes:

Características	Valor	Unidad
Material: Aluminio	—	—
Potencia	186,8	W/elem.
Exponente	1,27	—

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de octubre de 1986.—El Director general, P. D. (Resolución de 18 de mayo de 1984), el Subdirector general de Industrias Básicas, Manuel Aguilar Clavijo.

2613 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1986, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se modifica la Resolución de fecha 28 de julio de 1986 por la que se homologan dos impresoras marca «Olivetti», modelos DM 295/1 y DM 295/2, fabricadas por «Olivetti Peripheral Equipment, S.p.A.», en su instalación industrial ubicada en Italia.*

Vista la petición presentada por la Empresa «Hispano Olivetti, Sociedad Anónima», con domicilio social en ronda de la Universidad, 18, de Barcelona, por la que solicita que la Resolución de fecha 28 de julio de 1986, por la que se homologan dos impresoras marca «Olivetti», modelos DM 295/1 y DM 295/2, sea aplicable a los modelos DM 295/1A y DM 295/2A;

Resultando que las características, especificaciones y parámetros de los nuevos modelos no suponen una variación sustancial con respecto a los modelos homologados;

Visto el Real Decreto 1251/1985, de 19 de junio,

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 28 de julio de 1986 por la que se homologan las impresoras marca «Olivetti», modelos DM 295/1 y DM 295/2, con la contraseña de homologación GIM-0131, para incluir en dicha homologación los modelos de impresoras cuyas características técnicas son las siguientes:

Marca «Olivetti», modelo DM-295/1A.

Características:

Primera: 9 x 9.

Segunda: 160.

Tercera: Continuo.

Marca «Olivetti», modelo DM-295/2A.

Características:

Primera: 9 x 9.

Segunda: 160.

Tercera: Continuo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de octubre de 1986.—El Director general, Julio González Sabat.

2614 *RESOLUCION de 10 de noviembre de 1986, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologan dos pantallas marca «Amstrad», modelos AIRO PC-MM y AIRO PC-CM, fabricadas por «Orion Electric (Korea), Co. Ltd.».*

Presentado en la Dirección General de Electrónica e Informática el expediente incoado por parte de «Indescomp, Sociedad Anónima», con domicilio social en Aravaca, 22, municipio de Madrid, provincia de Madrid, referente a la solicitud de homologación de dos pantallas fabricadas por «Orion Electric (Korea), Co.